

PROSPECTO DE INVERSIÓN **RENDIR FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO**

Este documento incluye los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación comercial entre Fiduciaria Colmena S.A. y las personas naturales que realicen aportes de recursos en efectivo en Rendir Fondo de Inversión Colectiva Abierto, al que en adelante se hará referencia como el “Fondo”.

I. Información general del Fondo

La Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora FIDUCIARIA COLMENA S.A., a la que en adelante se hará referencia como la “Fiduciaria” pudiendo ser denominada también como la “Sociedad Administradora” es una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia constituida mediante escritura pública número 0562 del 09 de Abril de 1981, otorgada en la Notaría 22 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con registro mercantil 00208283 y NIT. 860501448-6 y permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución No. 2376 del 12 de Mayo de 1981, cuya duración se extiende hasta el 9 de abril de 2081.

Objeto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto.

El objeto del Fondo es buscar maximizar la rentabilidad de los recursos aportados en beneficio de los inversionistas quienes serán personas vinculadas laboralmente con la Fundación Grupo Social o con alguna de las empresas o entidades que esta determine, cumpliendo con los parámetros y políticas establecidos por la normatividad legal vigente y por la entidad. A través del Fondo de Inversión Colectiva Abierto, en adelante el “Fondo”, la Fiduciaria administra los recursos aportados por los inversionistas mediante la conformación de un portafolio en títulos emitidos por entidades con las más altas calificaciones crediticias, con el fin de garantizar la estabilidad de la inversión. Para el efecto se aplican criterios de prudencia, seguridad y bajo riesgo. El plazo de vencimiento de las inversiones debe corresponder con las necesidades de retiro de recursos por parte de los Inversionistas vinculados al Fondo.

El Fondo cuenta con una infraestructura tecnológica, operativa, administrativa y humana apropiada, con lo cual ha demostrado ser un instrumento de inversión cuya administración colectiva de recursos le ha permitido combinar de manera eficiente factores como rentabilidad, plazo y seguridad en la selección de emisores.

De conformidad con el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010 “Las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la Fiduciaria las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.”

El Fondo también podrá denominarse “Rendir” o “Rendir Fondo de Inversión Colectiva Abierto”.

Duración.

El Fondo tendrá una duración igual a la de la Fiduciaria, es decir, hasta el 9 de abril del año 2081. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas de la Fiduciaria, situación que será informada a los Inversionistas a través de la página web de la sociedad administradora, de los extractos y rendiciones de cuenta remitidos a éstos durante el año inmediatamente anterior al año en el cual se vence el plazo de duración del Fondo.

El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del prospecto de inversión y en la página web de la Sociedad Administradora.

Sede.

El Fondo tiene como sede la Calle 72 No. 10 – 71 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., lugar en el cual funcionan las oficinas de la Fiduciaria. En dicha dirección se conservan todos los libros y documentos relativos al Fondo.

Adicionalmente, también podrán realizarse aportes, retiros en dinero, en cheque o transferencia de recursos a través de sistemas transaccionales, oficinas, las agencias o sucursales de las entidades financieras con las que la Fiduciaria haya celebrado contratos de uso de red.

Las condiciones y requisitos para efectuar transacciones por internet serán informadas por la Fiduciaria a través de los medios de información designados para el efecto en los términos establecidos en el sitio web de la Fiduciaria. En esta misma página se informarán las oficinas que estarán facultadas para recibir o retirar aportes, así como información sobre los contratos de uso de red o equivalentes.

Obligaciones de administración y gestión del Fondo.

La Fiduciaria, en su condición de administradora y gestora del Fondo, deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.22.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan o modifiquen, de conformidad con lo establecido en este reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
2. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el presente reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
3. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas;
4. Entregar en custodia los activos que integran el portafolio del Fondo, de conformidad con las normas vigentes;
5. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo;
6. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
7. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus participaciones, de conformidad con las normas vigentes;

8. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los fondos de inversión colectiva, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
10. Garantizar la independencia de funciones y de las áreas de administración de los Fondos, en los casos en los cuales la ley así lo exija.
11. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Fiduciaria.
12. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo.
13. Brindar asesoría a los inversionistas en el momento en que lo requiera de manera expresa, a través de los medios dispuestos para el efecto por la Fiduciaria.
14. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo.
15. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.

Gerente del Fondo.

La Junta Directiva de la Fiduciaria ha designado un Gerente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo y deberá cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 3.1.5.2.3. del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Para su designación, la Junta Directiva ha considerado como parámetros necesarios y obligatorios, que el responsable de ejercer estas funciones cuente con altísimas calidades profesionales y personales, que su desempeño en funciones anteriores sea intachable, tenga una amplia experiencia en el sector financiero, así como en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al Fondo. El Gerente se considerará administrador de la Fiduciaria, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. El Gerente del Fondo tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

La identificación, el perfil profesional y datos de contacto del Gerente del Fondo se encuentran en la página de Internet de la Fiduciaria.

Comité de Inversiones.

La Junta Directiva de la Fiduciaria ha designado un Comité de Inversiones compuesto por un número plural e impar de miembros, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

Los miembros de este comité se consideran administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Para la designación del Comité de Inversiones, la Junta Directiva ha considerado como parámetros necesarios y obligatorios, que los responsables de ejercer estas funciones cuenten con altísimas calidades profesionales y personales, amplia y reconocida experiencia en el sector financiero y que su desempeño en funciones anteriores sea intachable.

Revisor Fiscal.

La revisoría fiscal será ejercida por una sociedad idónea con amplia experiencia en Control Interno.

La identificación, el perfil profesional y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer a través de la página de Internet de la Fiduciaria.

Los informes del revisor fiscal respecto al Fondo serán presentados de manera independiente a los referidos a la Fiduciaria.

2. Política de Inversión

La política de inversión del Fondo tiene los siguientes objetivos:

- Estructurar un portafolio estable en su rentabilidad con un manejo prudente y seguro.
- Seleccionar inversiones en diferentes emisores que cuenten con las mayores calificaciones crediticias del mercado.
- Mantener la disponibilidad de los recursos a la vista.
- Maximizar la rentabilidad de los recursos disponibles para inversión de acuerdo con el nivel de riesgo bajo que caracteriza a este Fondo.
- Todo lo anterior, dentro del marco establecido en la política de cupos y límites aprobados por la Fiduciaria, así como de la normatividad legal vigente.

Los principales criterios involucrados en la gestión para la conformación del portafolio de inversión son los siguientes:

1. **Liquidez:** El portafolio se estructura atendiendo las necesidades de contar con liquidez inmediata por parte de los Inversionistas, seleccionando para ello inversiones que permitan cumplir con dicha finalidad. Para el efecto, la selección del plazo de las inversiones se basa en análisis técnicos dentro de la gestión de activos y pasivos, que consiste en el estudio del comportamiento de los Inversionistas en relación con el retiro de recursos.
2. **Bajo Riesgo:** Se trata de estructurar un perfil de portafolio que sea lo menos vulnerable a los cambios en las condiciones del mercado, siempre adecuándose a las necesidades de liquidez de los clientes. Dada la conformación del portafolio y el plazo corto de las inversiones, se configura un perfil de poca variabilidad en la rentabilidad de las inversiones.
3. **Rentabilidad:** La gestión del portafolio de inversiones tiene el propósito de maximizar la rentabilidad del Fondo dentro del perfil de bajo riesgo ya definido por la Fiduciaria, que supone la atención adecuada de las necesidades de liquidez de los inversionistas, dentro de los límites legales y los establecidos por la política de inversiones.
4. **Seguridad:** Las inversiones se realizan en títulos emitidos en Colombia, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, emitidos tanto por el Gobierno colombiano, así como por entidades nacionales tanto del Sector Financiero como del Sector Real, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez. Así como en títulos emitidos por Agentes Extranjeros transados en los Estados Unidos de Norte América, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por los Gobiernos y Bancos Centrales así como

por emisores extranjeros tanto del Sector Financiero como del Sector Real. Siendo la calificación mínima permitida para los títulos y fondos de inversión colectiva en el mercado local de (AA+) y para el mercado internacional, una calificación de grado de inversión + 1 equivalente a BBB Standard & Poors.

Para la definición y el cumplimiento de la política de inversiones, la Fiduciaria cuenta con un equipo profesional capacitado en la administración de portafolios, así como con un comité de inversiones con amplia experiencia y conocimiento del mercado financiero y de valores.

Tipo de Fondo de Inversión Colectiva y activos aceptables para invertir.

Es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia que tendrá como activos aceptables para invertir los siguientes:

Dentro de la política establecida, las inversiones se realizan en su totalidad en títulos y/o activos emitidos que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Títulos emitidos en Colombia, inscritos en el RNVE, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por el Gobierno colombiano así como por entidades nacionales tanto del sector Financiero como del sector real, como son: TES, Bonos, Titularizaciones y Papeles Comerciales

Así mismo, se realizan inversiones en Certificados de Depósito a Término – CDT'Sy, emitidas por entidades financieras, participación en otros Fondos de Inversión Colectiva, así como también en divisas.

- b. Títulos emitidos por Agentes Extranjeros transados en los Estados Unidos de Norte América, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por los Gobiernos y Bancos Centrales, así como por emisores extranjeros tanto del Sector Financiero como del Sector Real, como son: Bonos, Notas, y Títulos de Deuda Privada.

Así mismo, se realizan inversiones en Certificados de Depósito CD's emitidas por entidades financieras, así como también en Time Deposit.

La selección de las inversiones que componen el Fondo tiene como finalidad maximizar la rentabilidad en títulos de alta liquidez, con una duración máxima promedio ponderada de los vencimientos de 7.2 ~~2.75~~ años.

De igual manera se establece para todos los casos, la mínima calificación permitida para los títulos y fondos de inversión colectiva en el mercado local de AA+ y para el mercado internacional, una calificación de grado de inversión + 1 equivalente a BBB Standard & Poors

Respecto de la concentración por tipo de títulos y/o activos, se podrá invertir en TES, Bonos, Titularizaciones, Papeles Comerciales, Certificados de Depósito a Término – CDT'S, aceptaciones Bancarias e inversiones en divisas, dentro de los límites establecidos en la cláusula 2.2., sin que las inversiones realizadas en un solo emisor puedan participar con más de un 20% del total del activo del Fondo, salvo para los títulos emitidos por la Nación.

La inversión en títulos y demás activos del portafolio será en pesos colombianos, en dólares americanos y/o Euros.

La totalidad de las inversiones que se realicen directamente en monedas diferentes al peso no podrán superar el 20% del valor del activo del Fondo al momento de realizar la inversión. Esta inversión no será necesariamente sujeta de cobertura.

El Fondo podrá realizar inversiones, directas e indirectas, a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta en un diez por ciento (10%) de los activos del Fondo en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o de la Fiduciaria, o hasta un treinta por ciento (30%) si así lo dispone la Asamblea de Inversionistas del Fondo.

Dada la naturaleza del Fondo no se permitirán operaciones de naturaleza apalancada.

Para efectos de la inversión en participaciones de Fondos de Inversión Colectiva Locales o Extranjeros se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Fondo únicamente podrá tener participación en fondos de inversión colectiva locales o extranjeros que cumplan con la política de inversión y perfil de riesgo definidos en el presente reglamento para el Fondo.
2. Los fondos de inversión colectiva locales o extranjeros objeto de inversión, solo podrán tener activos subyacentes aceptables para invertir, similares a los contemplados en la política de inversión definida en el presente reglamento.
3. Cuando el Fondo invierta en otros fondos de inversión colectiva o en fondos de inversión extranjeros, no podrá haber aportes recíprocos.
4. El Fondo no podrá invertir en otros fondos de inversión colectiva locales o extranjeros administrados o gestionados por Colmena Fiduciaria, su matriz, filial o subsidiaria.
5. Colmena Fiduciaria no podrá invertir en los Fondos de Inversión Colectiva administrados o gestionados por ella misma.

Cuando el Fondo decida realizar inversiones en otros fondos de inversión colectiva locales o extranjeros o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión deberá estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos.

Límites a la inversión

Título		FONDO		DURACION (Máxima Promedio Ponderado)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Clase Inversión	Renta Fija	0%	100%	0 Años	10 Años
Moneda	Pesos Colombianos	0%	100%	NA	NA
	Dólares Americanos	0%	20%	NA	NA
	Euros	0%	20%	NA	NA
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	0 Años	10 Años
	Sector Real y Público no Nación	0%	30%	0 Años	10 Años
	Nación	0%	100%	0 Años	10 Años
	Gobiernos y Bancos Centrales Extranjeros	0%	20%	0 Años	10 Años
	Entidades Privadas Extranjera	0%	20%	0 Años	5 Años
Clase	Bonos	0%	100%	0 Años	10 Años
	CDT	0%	100%	0 Años	10 Años
	Participaciones en FICS	0%	30%	0 Años	5 Años
	Titularizaciones	0%	30%	0 Años	10 Años
	Papeles Comerciales	0%	30%	0 Años	2 Años
	TES - Bonos Gobierno Colombiano	0%	100%	0 Años	10 Años
	Bonos y Notas (Soberanos y Bancos Centrales)	0%	20%	0 Años	10 Años
	Títulos Deuda Privada de emisores Extranjeros	0%	20%	0 Años	5 Años
		MÁXIMA DURACIÓN GLOBAL			
RENDIR		7.2 AÑOS			

** La duración promedio del portafolio dada la combinación de los activos aceptables a invertir y su plazo no debe superar ~~2.75~~7.2 años.

Los porcentajes de participación respecto a los límites de inversión se calcularán sobre el valor del activo del Fondo, entendido como la sumatoria de los recursos en depósitos y las inversiones.

Liquidez del Fondo.

Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto activas, simultáneas activas y de transferencia temporal de valores actuando en este último caso como originador, hasta por un 30% del total del activo del Fondo. Todo lo anterior de conformidad a la política de inversiones del Fondo descrita al inicio del Capítulo II y a los activos admisibles descritos en la Cláusula 2.2 de este Reglamento.

Para efectos de los límites establecidos, no se computarán las operaciones de reporto o repo pasivas y simultáneas pasivas realizadas para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del Fondo.

Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La realización de estas operaciones no autoriza ni justifica que la Sociedad Administradora incumpla los objetivos y política de inversión del Fondo de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 2.1. y 2.2 de este Reglamento.

Depósitos de Recursos líquidos.

Con el objeto de atender los requerimientos de liquidez de los inversionistas y en atención a las condiciones de mercado respecto a la rentabilidad en los diferentes tipo de inversión, el Fondo podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras de alta calificación crediticia y cuentas en el exterior calificadas grado de inversión, hasta el 50% del valor de sus activos, salvo en el caso que dicha entidad sea la matriz de la Fiduciaria o las subordinadas de la matriz, evento en el cual, en ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder el 10% del valor de los activos del Fondo, o el porcentaje que dispongan en un futuro las normas que regulan la materia.

Operaciones de cobertura.

El Fondo podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir, con el propósito de mitigar los riesgos estipulados en este reglamento. Estas operaciones solo podrán realizarse de acuerdo a los cupos y límites aprobados por las instancias pertinentes para la adecuada gestión del riesgo inherente al perfil del Fondo, siempre dentro de las normas legales vigentes.

Perfil de Riesgo del Fondo.

El perfil general de riesgo del Fondo es bajo, en consideración a los criterios de prudencia, seguridad y estabilidad que caracteriza la política de inversión adoptada para su administración.

De acuerdo con la normatividad, es necesario precisar que los títulos que conforman el portafolio a través del cual se invierten los recursos del Fondo y su sistema de valoración están sujetos a las variaciones de los precios de mercado de dichos títulos, situación que se refleja en el valor de las participaciones de los Inversionistas.

3. Información económica del Fondo

Comisión por Administración, Gestión y Distribución.

La Fiduciaria percibirá como remuneración por la gestión del Fondo, una comisión tal y como se describe en la siguiente tabla:

RENTABILIDAD E.A.		
DESDE	HASTA	VALOR COMISIÓN
	5%	1%
5,01%	en adelante	1,5%

La comisión será descontada diariamente, calculada con base en el valor neto del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$.

El pago de la comisión se realizará de forma semanal, quincenal o mensualmente, de acuerdo con el requerimiento de La Fiduciaria, sin que exceda diez días después de finalizado el corte del mes.

Gastos

Estarán a cargo del Fondo los siguientes gastos:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos y valores del Fondo, según corresponda.
- b. La remuneración de la Fiduciaria en su condición de administradora y gestora del Fondo.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a las coberturas de que trata la cláusula 1.7 del presente reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
- i. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones para el Fondo, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
- j. Los gastos de impresión y envío de: extractos, fichas técnicas y rendición de cuentas, así como comunicaciones que hagan referencia a información que deba suministrarse a los Inversionistas.
- k. Los derivados de la calificación del Fondo, sin perjuicios de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6. del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- l. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados

4. Información operativo del fondo de inversión colectiva

Vinculación.

Para ingresar al Fondo, es decir para que se adquiera la calidad de inversionista deberá : **(i)** declarar que conocer y aceptar las condiciones del prospecto dejando constancia de haber recibido una copia del mismo; **(ii)** aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento; **(iii)** hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto y demás aspectos señalados en las normas que hacen referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados al momento de la vinculación; **(iv)** impartir a la Fiduciaria las respectivas instrucciones para la vinculación al Fondo, a través del documento denominado formulario de instrucciones, el cual deberá ser suscrito por el inversionista, y **(v)** ser una persona vinculada laboralmente con la Fundación Grupo Social o con alguna de las empresas o entidades que esta determine. Para acreditar la anterior condición, al momento de la vinculación, Fiduciaria Colmena verificará que se trate de una persona vinculada laboralmente con la Fundación Grupo Social, o con alguna de las empresas o entidades que esta determine. En dicho sentido, en los documentos de vinculación del inversionista al Fondo se establecerán los recursos aportados al Fondo provienen de su vinculación laboral con la Fundación Grupo Social o con alguna de las empresas o entidades que esta determine.

Redención de derechos.

Dado que el Fondo es un producto a la vista, los Inversionistas tendrán la posibilidad de redimir sus recursos en cualquier momento dentro del horario dispuesto para el efecto por la Fiduciaria. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte de la Fiduciaria.

Contratos de uso de red.

La Sociedad Administradora ha suscrito contratos de uso de red de oficinas con el Banco Caja Social.

Obligaciones de los Inversionistas

Para el adecuado funcionamiento del Fondo es necesario que los Inversionistas cumplan con las siguientes actividades:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite La Fiduciaria, en especial la establecida por la normatividad vigente y la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el conocimiento del cliente. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1 del presente reglamento.
4. Informar a la Fiduciaria la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera según el presente reglamento.
5. Si lo requiere la Fiduciaria, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Abstenerse de efectuar prácticas fraudulentas.
7. Las demás establecidas por las normas vigentes.

5. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Fiduciaria y de la inversión en el Fondo. En esa medida, a continuación se enuncian los medios a través de los cuales esa información será suministrada:

1. El presente reglamento
2. Extracto de cuenta
3. Rendición de cuentas
4. Ficha técnica
5. Prospecto de Inversión
6. Sitio web de la Fiduciaria

6. Custodio de Valores

Será la sociedad fiduciaria BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. quien ejercerá la actividad de custodia de los valores del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

7. Conflictos de interés

La Sociedad Administradora del Fondo hace constar que el reglamento del Fondo contiene reglas e instrucciones que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Sociedad Fiduciaria como Administradora del Fondo y por tanto, en desarrollo de sus actividades esta entidad no actuará de forma discrecional.

Para regular los conflictos de interés se dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento del Fondo, en el Código de Gobierno Corporativo y Código de Conducta de la Sociedad Administradora del Fondo.